

Decreto - N° 36917

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a los inmuebles gravados por el Adicional previsto en el artículo 8º del Decreto N° 36.127, de fecha 28 de octubre de 2016, para el tributo generado durante el año 2017 y exigible en el año 2018 en las siguientes hipótesis:

- a) Aquellas fincas que hayan sido objeto de promesa de compraventa o traslación de dominio durante el ejercicio 2017.
- b) Las fincas que hayan sido objeto de promesa de compraventa o traslación de dominio durante el ejercicio 2018, siempre que los actos jurídicos citados hayan ocurrido en fecha previa a la comunicación fehaciente por parte de la Intendencia de Montevideo de que corresponde a dicho inmueble el pago del Adicional por haber estado la finca deshabitada durante todo el año civil anterior.

Artículo 2º- Interpretar que la hipótesis prevista en el artículo 8º del Decreto N° 36.127, que considera deshabitada una finca cuando el consumo de energía eléctrica y/o agua potable no supera el mínimo debe considerarse los consumos en forma conjunta cuando cuente con medidores individuales para los mismos.

En caso de contar con medidor individual para uno solo de los dos servicios, será suficiente con que el consumo de este sea inferior al promedio establecido.

Artículo 3º- Cuando en algunos de los meses del año considerado, las fincas registren consumos, aun cuando el promedio de estos superen el 90% de reducción anual, se podrá desgravar atendiendo a otras pruebas fehacientes que aporten los responsables fiscales del pago del Adicional, a los efectos de acreditar que la vivienda no estuvo deshabitada en forma permanente. Excluir del gravamen aquellas fincas deshabitadas por razones de fuerza mayor o justa causa.

Artículo 4º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

☑ Firmado electrónicamente por Gimena Urta.

☑ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018.-

VISTO: el Decreto N° 36.917 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de diciembre de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4741/18 de 22/10/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a los inmuebles gravados por el Adicional previsto en el Art. 8 del Decreto No. 36.127 de 28/10/16, para el tributo generado durante el año 2017 y exigible en el año 2018 de acuerdo a las hipótesis que se indican;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.917 sancionado el 6 de diciembre de 2018.-
- 2.- Exonerar a los inmuebles gravados por el Adicional previsto en el artículo 8 del Decreto No. 36.127 de 28 de octubre de 2016, para el tributo generado durante el año 2017 y exigible en el año 2018, de acuerdo a las siguientes hipótesis:
 - a) Aquellas fincas que hayan sido objeto de promesas de compraventa o traslación de dominio durante el ejercicio 2017.
 - b) Las fincas que hayan sido objeto de promesa de compraventa o traslación de dominio durante el ejercicio 2018, siempre que los actos jurídicos citados hayan ocurrido en fecha previa a la comunicación fehaciente por parte de la Intendencia de Montevideo de que corresponde a dicho inmueble el pago del Adicional por haber estado la finca deshabitada durante todo el año civil anterior.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos

Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

U-33

Montevideo, 13 de Diciembre de 2018.
VISTO el Decreto Nº 16.917 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de diciembre de 2018 por el cual se conforma el Comité de Asesoría Nº 4.011/18 de 2018 se resuelve a fin de ejecutivo para exponer a los señores parados por el Adicional previsto en el Art. 8 del Decreto Nº 16.127 de 2016 para el rubro ganado durante el año 2017 y exigible en el año 2018 de acuerdo a las hipotecas que se indican.

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Inscribirse el Decreto Nº 16.917 sancionado el 6 de diciembre de 2018.
- 2.- Exponer a los señores parados por el Adicional previsto en el artículo 8 del Decreto Nº 16.127 de 2016 para el rubro ganado durante el año 2017 y exigible en el año 2018 de acuerdo a las siguientes hipotecas:
 - a) Aquellas fincas que hayan sido objeto de proceso de compraventa o adjudicación durante el ejercicio 2017.
 - b) Las fincas que hayan sido objeto de proceso de compraventa o adjudicación durante el ejercicio 2018, siempre que los actos de adjudicación hayan ocurrido en fecha previa a la comunicación fehaciente por parte de la Intendencia de Montevideo de que corresponden a dicho número el pago del Adicional por haber estado la finca deudora durante todo el año civil anterior.
- 3.- Comunicarse a la Junta Departamental de Montevideo a las Direcciones Asesora Jurídica, Administración de Ingresos, el Servicio de Ingresos Imobiliarios, a los Equipos Técnicos de Asesoría Técnica, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y por su orden al Sector Operativo para su incorporación al Registro y al Expediente de Recursos